

CONTRATO No. 060 DE 2020

CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS INFOTEP.

CONTRATISTA: ASTURIAS PEÑA BOCANEGRA S.A.S

OBJETO: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN QUE PERMITAN DESARROLLAR ESTRATEGIAS DE PERMANENCIA EN LA INSTITUCIÓN Y FOMENTAR LA CULTURA DE LA INVESTIGACIÓN Y EL EMPRENDIMIENTO. DE ACUERDO AL ANEXO TÉCNICO. UNSPSC 86141501; 86111602,

PLAZO: TRES (3) MESES

VALOR: SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$78.000.000,00)

Entre los suscritos **SILVIA ELENA MONTOYA DUFFIS**, identificada con C.C. No. 40.990.030 expedida en San Andrés Isla, nombrada mediante Resolución No. 111 del 5 de julio de 2016, del cual tomó posesión mediante acta de posesión del 05 de julio de 2019, emitida por el Consejo Directivo, en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (art. 11, numeral 3, literal c); en su calidad de **RECTORA** designada a través del Acuerdo 019 del 03 de Julio de 2.019 y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA –INFOTEP-**, establecimiento público de carácter oficial del orden nacional, con domicilio en la ciudad de San Andrés Isla, que presta sus servicios de educación superior, de conformidad con lo establecido por el Acuerdo No. 001 de mayo 4 de 1999, artículos 8 y 17, quien en adelante se llamará **EL INFOTEP**, y por la otra parte Asturias peña Bocanegra mujer mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía .C. No. 22.500.250 de Galapa Atlántico quien actúa en calidad de representante legal de **ASTURIAS PEÑA BOCANEGRA S.A.S.** identificada con Nit 901.061.828-0, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, y quien manifiesta bajo gravedad de juramento no hallarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar contratos de conformidad con la ley de contratación pública, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previa las siguientes consideraciones: **1) EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS – INFOTEP**, es una Entidad Pública del Orden Nacional adscrito al Ministerio de Educación Nacional, el cual de conformidad con la Ley 769 de 2002 y Ley 909 de 2004 cuenta con una sede principal ubicada en el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, establecimiento que brinda educación superior, propende por la excelencia académica y humana, formando profesionales críticos, con responsabilidad y capacidad para resolver los problemas sociales para mejorar su calidad de vida. **2) Que** la institución realizó la convocatoria pública de conformidad con la Ley 80 del 93 Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y 1882 de 2018 y, demás decretos reglamentarios, habiéndose publicado a través de portal de contratación la Resolución de Apertura N° 094 del 14 de Agosto de 2020, en la modalidad de Concurso de Méritos, con el fin de extender la participación a todas las personas naturales y jurídicas que cuenten con la capacidad e idoneidad para cumplir con el objeto de la presente contratación. **3) Que** existe Disponibilidad Presupuestal No. CDP 9920 de fecha 03 de marzo de 2020, con cargo a los Dependencia: 001 UNIDAD ACADEMICA. Posición Catálogo del Gasto: C-2202-0700-5-0-2202028-02. Adquisición de Bienes y Servicios.-

Servicio de fomento para el acceso a la educación superior o terciaria – fortalecimiento de las estrategias de calidad, cobertura, pertinencia y permanencia de la educación superior en el INFOTEP San Andrés, por el valor de la oferta de **SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$78.000.000,00) M/cte.** 4) Que el cierre del proceso y la oportunidad para presentar ofertas dentro del proceso de Selección Concurso de Méritos CM 002-2020 de conformidad con el cronograma del proceso se señaló para el día Veintiún (21) de Agosto de 2020, tal como consta en el acta de cierre, la cual fue debidamente publicada en el SECOP II. 5) Que dentro de la oportunidad establecida en el pliego de condiciones definitivo se presentó dos ofertas por parte de M&S CONSULTANTS S.A.S y ASTURIAS PEÑA BOCANEGRA S.A.S. 6) Que el comité evaluador sugirió adjudicar el presente proceso a la empresa **ASTURIAS PEÑA BOCANEGRA S.A.S.** identificada con Nit. 900-061-828, por el valor de **SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$78.000.000,00) M/cte,** conforme su propuesta económica 7) Que siendo la oportunidad señalada para expedir el acto de adjudicación, la Rectora, acogiendo el criterio del comité evaluador, por medio de la Resolución N° 099 de 2020 de 28 de Agosto de 2020, procede a adjudicar el contrato correspondiente al proceso de Selección **CONCURSO DE MÉRITOS CM No.-002 DEL 2020,** a **ASTURIAS PEÑA BOCANEGRA S.A.S.** identificada con Nit. 900-061-828,, representada legalmente por la señora **ASTURIAS PEÑA BOCANEGRA** identificada con cédula de ciudadanía No. 22.500.250 de Galapa Atlántico, 8) Que El CONTRATISTA, con la subscripción de este contrato firma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la constitución política y las leyes vigentes, en especial, la ley 80 de 1993, la ley 1474 del 2011 y las demás disposiciones sobre la materia, y que, si llegara a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la ley 80 de 1993; igualmente declara bajo juramento que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. Con fundamento en lo anteriormente señalado se suscribe el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA ACTUALIZAR EL DIAGNÓSTICO DEL ESTUDIO DE MERCADO PARA LA CREACIÓN DE NUEVOS PROGRAMAS TÉCNICOS PROFESIONALES QUE REPRESENTEN LAS NECESIDADES REALES DEL SECTOR PRODUCTIVO DEL DEPARTAMENTO, LOS REQUERIMIENTOS DE LOS JÓVENES Y LA CAPACIDAD DEL INFOTEP PARA OFRECERLOS DE MANERA DIRECTA Y/O EN CONVENIO. UNSPSC 80101500, 86111602. CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:** El contratista deberá cumplir el contrato de conformidad con las especificaciones técnicas y la propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor y al cumplimiento de demás actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales, y en especial con las siguientes especificaciones que se detallan: 1. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** **A.** Dar cumplimiento al objeto contractual de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en el presente estudio previos y en el pliego de condiciones. **B.** Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en los estudios previos, Pliego de Condiciones, Contrato de prestación de servicios y de acuerdo con su propuesta, dentro del plazo establecido para tal fin. **C.** El Contratista es el único responsable por la vinculación de su personal para la ejecución del objeto contractual, lo cual debe realizar en su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que el INFOTEP adquiera responsabilidad propia, ni solidaridad alguna por dichos actos. **D.** El contratista deberá dar cumplimiento a todas las obligaciones legales, así como a las establecidas en el respectivo contrato. **E.** Ejecutar el objeto del presente contrato de conformidad a los parámetros establecidos por el INFOTEP y las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y económicas estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta. **F.** El contratista deberá conforme lo dispone y exige el **Decreto 1072 de 2015** tener documentado e implementado el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral

de su salud, 2. Garantizar que el recurso humano a su cargo cuente con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades con ocasión a la ejecución del presente contrato, Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del INFOTEP. **G.** El contratista deberá cumplir con el pago a sus operarios de conformidad con las normas laborales de manera oportuna, y por el monto mínimo de ley, respetando los derechos y deberes de los trabajadores en materia laboral. **H.** Estar afiliado al Sistema General de Salud, Pensión y Acreditar con cada una de las planillas de pagos, la Gestión de tiempos, así como las planillas mensuales donde se acrediten los aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), estos se acreditan únicamente por el sistema PILA o Planilla Asistida o el que determine el Ministerio del Trabajo. **I.** Vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio del INFOTEP y que le hayan sido entregados para el desarrollo del objeto del contrato como lo son (botelleros de agua, neveras, cafeteras, vajilla, vasos, mobiliario de los baños, entre otros), por lo que son sujetos de control y vigilancia, en consecuencia deberán dar cuenta sobre la entrega de los bienes al supervisor y/o interventor del contrato respectivo el acta de entrega de los elementos. (Si aplica). **J.** Informar al supervisor del contrato cualquier novedad, las observaciones y cambios necesarios relacionados con el objeto de la presente contratación. **K.** Dar cumplimiento al objeto contractual de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en el presente estudio previos y en el pliego de condiciones. **L.** Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en los estudios previos, Pliego de Condiciones, Contrato de prestación de servicios y de acuerdo con su propuesta, dentro del plazo establecido para tal fin. **M.** Vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio del INFOTEP y que le hayan sido entregados para el desarrollo del objeto del contrato como lo son (botelleros de agua, neveras, cafeteras, vajilla, vasos, mobiliario de los baños, entre otros), por lo que son sujetos de control y vigilancia, en consecuencia deberán dar cuenta sobre la entrega de los bienes al supervisor y/o interventor del contrato respectivo el acta de entrega de los elementos. (Si aplica) **N.** Informar al supervisor del contrato cualquier novedad, las observaciones y cambios necesarios relacionados con el objeto de la presente contratación. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. **CONTRATISTA** se obliga a cumplir con el objeto del Contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad y hacer entrega de los siguientes productos: 2. Un plan de trabajo con su cronograma, concertados con EL CONTRATANTE, para desarrollar el proyecto. 3. Un (1) Informe parcial y un (1) informe final de las actividades realizadas durante el estudio. 4. Un (1) documento técnico con la caracterización del mercado objetivo de INFOTEP para fortalecer los actuales programas académicos y desarrollar nuevos conforme a las necesidades del sector productivo y de las Instituciones de la isla. 5. Un (1) documento técnico con la identificación y caracterización de las necesidades, intereses académicos y capacidades de pago de los estudiantes de grado once, de las distintas instituciones educativas de la isla, para adelantar su formación en educación superior con INFOTEP. 6. Un (1) documento técnico con la identificación y caracterización del mercado objetivo para ofrecer programas de educación no formal; tales como: Cursos de idiomas, cursos cortos y diplomados de diferentes materias conforme a las necesidades del sector productivo y del sector público de San Andrés. 7. Un (1) documento técnico con la contextualización internacional y nacional departamental en relación con las tendencias y el desarrollo de nueva ofertas educativa teniendo en cuenta la cuarta revolución industrial y con la identificación de las necesidades de formación en metodología virtual en la isla, que permita determinar intereses académicos bajo dicha modalidad. 8. Un (1) documento técnico con la identificación y caracterización del mercado objetivo para ofrecer programas de educación superior con INFOTEP. 9. Un (1) estudio sobre las posibilidades de la Institución en lo académico y administrativo para responder adecuadamente ante el reto de la implementación de nuevos programas de formación. 10. Presentar los documentos de

trabajo y anexos del informe final: Instrumentos, bases de datos, registros de firmas y fotográfico.

11. Ejecutar el contrato con el personal requerido como básico y con las dedicaciones de tiempo establecidas en el pliego de condiciones, y las condiciones técnicas y ofrecimientos ofrecidos en la propuesta para la ejecución de las labores de consultoría.

12. Un (1) documento todos los formatos de encuestas que sean necesarios para el cumplimiento de este objeto.

11. Realizar la presentación ante las directivas de la institución de resultados.

CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE: Se obliga

1. Pagar en la forma y condiciones aquí establecidas a favor del contratista por concepto de servicios prestados, el valor correspondiente y explícito en la propuesta.

2. Facilitar toda la información y recursos necesarios que sirvan de apoyo al contratista para el mejor desempeño de su labor.

3. Ejercer por intermedio del supervisor la correcta ejecución del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es por la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$78.000.000,00) M/cte,**

CLAUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: La forma de pago será la siguiente: El INFOTEP pagará al contratista seleccionado el valor del contrato en **TRES (3) pagos así:**

a) Un (1) primer pago con la presentación del Plan de Acción acordado entre el Infotep y la empresa asesora, correspondiente al 40% del valor de la propuesta por valor de **TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$31.200.000,00) MCTE.** En el mes de septiembre.

b) Un segundo pago con la presentación del 50% de los productos acordados en el Plan de Acción, correspondiente al 40% del valor de la propuesta. **TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$31.200.000,00) MCTE.** En el mes de octubre.

c) Un tercer pago con la presentación del 100% de los productos acordados en el Plan de Acción, correspondiente al 20% del valor de la propuesta por un valor de **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$15.600.000,00) MCTE.** En el mes de noviembre, según las observaciones, correcciones y/o modificaciones que requiera el trabajo final entregado previo recibido a satisfacción del servicio por parte del supervisor vicerrector académico, o delegado y al agotamiento de las diligencias administrativas legales y reglamentarias que regulan el proceso presupuestal, quien certificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Los pagos, están sujetos a la expedición del certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción por parte de la Vicerrectoría Académica, y al agotamiento de las diligencias administrativas legales y reglamentarias que regulan el proceso presupuestal.

CLAUSULA SEPTIMA PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de meses (3) meses, a partir del cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del mismo.

CLAUSULA OCTAVA. CESION: El contratista no podrá ceder en todo o en parte del presente contrato sin la Autorización previa y escrita del INFOTEP.

CLAUSULA NOVENA. PENAL PECUNIARIA: El contratista se obliga para con el INFOTEP a pagar una suma equivalente al 10% del valor del contrato a título de indemnización e imputar al valor de los perjuicios que este llegare a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documentos adquiere. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al INFOTEP.

CLAUSULA DÉCIMA. EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido con el inciso 2°, numeral 3° del Art. 32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la Cláusula Quinta del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el INFOTEP, el contratista y el personal subcontratado.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CADUCIDAD Y EFECTOS: El INFOTEP podrá declarar la caducidad del contrato en caso de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que pueda conducir a su paralización o cuando el contratista incumpla la obligación establecida en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 o celebre pacto o acuerdo prohibidos. Declarará la caducidad:

a) No habrá lugar a la indemnización del contratista que se hará acreedor a las sanciones en inhabilidades previstas en la ley,

b) Quedará sin efectos los derechos no causados a favor del contratista,

c) Se hará efectiva (si aplica) la garantía única a que haya lugar y la cláusula penal pecuniaria,

d) se suspenderán los pagos que

Sarie Bay Teléfonos 5125916 – 5125770 – 5126607 – 5121350 Fax (098) 5125770 Pagina Web www.infotepsai.edu.co –

E-mail. información@infotepsai.edu.co San Andrés, islas, Colombia

se hubieren liberado o fueren a liberarse a favor del contratista ejecutoriada la resolución de caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. TERMINACION, MODIFICACION, INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 podrá ser terminado modificado o interpretado unilateralmente por el INFOTEP con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 y 17 inclusive, de la mencionada Ley. **PARÁGRAFO:** Salvo lo dispuesto en el artículo 16 de la ley 80 de 1993, sobre modificación unilateral, cuando haya necesidad de introducir modificaciones en el contrato, que hagan modificar el plazo convenido, se suscribirá un contrato adicional en recursos y prórroga en tiempo, que deberá cumplir con todos los requisitos exigidos para tal efecto por las normas de contratación estatal, estos quedaran perfeccionados una vez suscritos y requerían de la adición o prórroga de la garantía única de cumplimiento, aprobación de la misma y del cumplimiento de los demás requerimientos de ley. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual será la Isla de San Andrés, y para efectos de notificación se entenderá éste mismo como domicilio. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. SUPERVISION:** La supervisión del presente contrato será ejercida por el Vicerrector Académico o por quien se designe por escrito la Rectora quién tendrá las siguientes funciones a) Supervisar la ejecución del presente contrato para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista, b) Verificar la prestación y recibo a satisfacción de los servicios contratados expidiendo las constancias respectivas, c) Impartir instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato. d) revisar el pago de la seguridad social del contratista **CLAUSULA DECIMA QUINTA. REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está sujeto a registro presupuestal No. 9920 de fecha 03 de marzo de 2020, con cargo a los Dependencia: 001 UNIDAD ACADEMICA. Posición Catálogo del Gasto: C-2202-0700-5-0-2202028-02. Adquisición de Bienes y Servicios.-Servicio de fomento para el acceso a la educación superior o terciaria – fortalecimiento de las estrategias de calidad, cobertura, pertinencia y permanencia de la educación superior en el INFOTEP San Andrés. **5) Que el cierre del proceso y la oportunidad para presentar ofertas dentro del proceso de Selección Concurso de Méritos CM 002-2020 de conformidad con el cronograma del proceso, tal como consta en el acta de cierre, la cual fue debidamente publicada en el SECOP II. CLAUSULA DECIMA SEXTA. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA** garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este contrato, mediante la constitución de una garantía única a favor del INFOTEP, en una compañía legalmente establecida en Colombia, la cual será aprobada por la Entidad con los siguientes amparos, cuantía y vigencia: **1. Cumplimiento del contrato, pago de multas, cláusula penal pecuniaria y demás sanciones,** deberá ser equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. **2. Calidad del servicio:** La garantía de buena calidad del servicio debe ser equivalente al 10% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. **3. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** La garantía de salarios y prestaciones sociales debe ser equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más contados a partir de la aprobación de la garantía única por el INFOTEP. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por la partes y para su ejecución se requiere: 1) La existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras, lo cual se hará de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Presupuesto Nacional. 2) La aprobación de la Garantía Única de cumplimiento y el correspondiente registro presupuestal. 3) Suscripción del acta de inicio previa aprobación de las pólizas exigidas. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:** EL contratista con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las

acciones y omisiones que le fueren imputables y causen daño al INFOTEP. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. INDEMNIDAD.** El contratista mantendrá indemne al INFOTEP por todos los reclamos provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista. **CLAUSULA VIGESIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del Juramento que no se halla incurso en inhabilidad e incompatibilidad a que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. Y que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional por concepto de impuesto de rentas y complementarios. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES:** ART. 50 LEY 789 DE 2002: Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, que modificó el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993., será liquidado cuando el supervisor certifique a su finalización que el objeto y todas las obligaciones del contrato fueron cumplidas a satisfacción por el contratista y que éste se le canceló el valor de los honorarios pactados. En caso contrario o cuando el contratista presente reclamación que impida considerar que las partes han terminado el contrato a paz y salvo, el presente contrato será liquidado de mutuo acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución previsto por cualquier causa o de la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación; en el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo el INFOTEP procederá a liquidarlo unilateralmente en las condiciones y términos establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar el debido sigilo y confidencialidad de la información que llegase a su conocimiento y que sea referente a las actividades desarrolladas por el INFOTEP, o que por motivos del desarrollo del objeto contractual llegasen a su conocimiento. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: 1) Certificado de disponibilidad presupuestal número No. 9920 del 03 de Marzo de 2020. 2) Registro presupuestal. 3) Garantía Única y su respectiva resolución de aprobación 4) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría, del representante legal. 5) Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal. 5) Fotocopia de la Cedula de ciudadanía, OCCRE del representante legal. 6) Justificación. 7) Registró Único Tributario (RUT), del contratista. 8) Propuesta y/o oferta y sus anexos, 10) Resolución de adjudicación. 11) Informes de ejecución y pagos de aportes a los regímenes de Salud, Pensión y Riesgos profesionales y los que legalmente se requieran y se produzcan durante el desarrollo del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del presente contrato será San Andrés, Isla.

Para constancia se firma en San Andrés Isla, el Veintiocho (28) del mes de Agosto dos mil Veinte (2020).

SILVIA ELENA MONTOYA DUFFIS
Rectora del INFOTEP



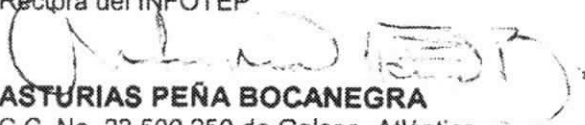
ASTURIAS PEÑA BOCANEGRA
C.C. No. 22.500.250 de Galapa Atlántico
R/Legal Asturias Peña Bocanegra S.A.S
CONTRATISTA

Proyectó: H Cárdenas
Revisó: Ma. Claudia Bracho

todos los reclamos provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista. **CLAUSULA VIGESIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del Juramento que no se halla incurso en inhabilidad e incompatibilidad a que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. Y que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional por concepto de impuesto de rentas y complementarios. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES:** ART. 50 LEY 789 DE 2002: Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, que modificó el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993., será liquidado cuando el supervisor certifique a su finalización que el objeto y todas las obligaciones del contrato fueron cumplidas a satisfacción por el contratista y que éste se le canceló el valor de los honorarios pactados. En caso contrario o cuando el contratista presente reclamación que impida considerar que las partes han terminado el contrato a paz y salvo, el presente contrato será liquidado de mutuo acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución previsto por cualquier causa o de la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación; en el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo el INFOTEP procederá a liquidarlo unilateralmente en las condiciones y términos establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar el debido sigilo y confidencialidad de la información que llegase a su conocimiento y que sea referente a las actividades desarrolladas por el INFOTEP, o que por motivos del desarrollo del objeto contractual llegasen a su conocimiento. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: 1) Certificado de disponibilidad presupuestal número No. 9920 del 03 de Marzo de 2020. 2) Registro presupuestal. 3) Garantía Única y su respectiva resolución de aprobación 4) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría, del representante legal. 5) Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal. 5) Fotocopia de la Cedula de ciudadanía, OCCRE del representante legal. 6) Justificación. 7) Registró Único Tributario (RUT), del contratista. 8) Propuesta y/o oferta y sus anexos, 10) Resolución de adjudicación. 11) Informes de ejecución y pagos de aportes a los regímenes de Salud, Pensión y Riesgos profesionales y los que legalmente se requieran y se produzcan durante el desarrollo del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del presente contrato será San Andrés, Isla.

Para constancia se firma en San Andrés Isla, el Veintiocho (28) del mes de Agosto dos mil Veinte (2020).


SILVIA ELENA MONTOYA DUFFIS
Rectora del INFOTEP


ASTURIAS PEÑA BOCANEGRA
C.C. No. 22.500.250 de Galapa, Atlántico
R/Legal Asturias Peña Bocanegra S.A.S
CONTRATISTA

Proyecto: H Cárdenas
Revisó: Ma. Claudia Bracho